



**RESOLUCIÓN No. 0261
(26 de Marzo de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN"**

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 2022420000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la **Resolución No. 201 del 11 de Junio de 2024** por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, es una entidad prestadora de servicios de salud, de acuerdo al marco normativo de la Ley 100 de 1993; tal como lo dispone el Artículo 154 de la Ley 100 de 1993, y que corresponde al Estado Intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados previstos en la carta superior, y en los Artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 establece la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión hospitalaria a través de mecanismos de contratación que optimicen el uso de los recursos públicos.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adoptar mecanismos de selección eficientes y transparentes para la adquisición de bienes y servicios, garantizando la pluralidad de oferentes y la economía en la gestión contractual.

Que el artículo 67 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, contenido en la Resolución 195 de 2024, establece los formatos de control de contratación, incluyendo el Acta Final o de terminación por vencimiento del plazo pactado y Actas parciales de ejecución, el cual se entiende como si fuese para todos los contratos, lo cual hace engorrosa la expedición y manejo de los expedientes contractuales, además incluyendo trámites que no son necesarios en toda la contratación de la entidad, por lo cual se modificará dicho artículo para que dichas acta sean para los contratos de Obra



Que se hace necesario modificar el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para ajustar el formato de Acta final o de terminación por vencimiento de plazo, y actas parciales de ejecución en los contratos de obra.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Modificar el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para limitar el formato de Acta final o de terminación por vencimiento de plazo y actas parciales de ejecución, solo para los contratos de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO - Modifíquese el ARTÍCULO 67 de la Resolución 0195 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67- FORMATOS DE CONTROL: *Son formatos de control contractual los siguientes:*

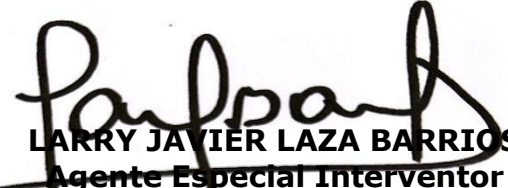
- *Estudio de Conveniencia y Oportunidad.*
- *Formato de control contractual.*
- *Acta de inicio.*
- *Informes de ejecución del contratista.*
- *Actas parciales de ejecución, solo para los Contratos de Obras.*
- *Otrosí.*
- *Acta final o de terminación por vencimiento del plazo pactado, solo para los Contratos de Obras.*
- *Acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos y de ser procedente."*

ARTÍCULO TERCERO – REGLAMENTACIÓN INTERNA. Publíquese en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Contratación en lo pertinente.

Dado en Maicao, La Guajira, el veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Proyectó Yurani Bertis García- Profesional Universitario